



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/808/2017, de 25 de mayo, por la que se determina la fecha hasta la que, como máximo, tendrán efectos los nombramientos del personal funcionario interino docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, en su Disposición Adicional Vigésimo cuarta, dispone que los nombramientos de personal funcionario interino docente tendrán efectos desde la fecha en la que se inicie el servicio hasta la fecha en la que se reincorpore el titular del puesto ocupado o aquel que lo ocupe provisionalmente y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año, o fecha que determine el Departamento competente, con el devengo correspondiente de las pagas extraordinarias. En todo caso, los nombramientos se considerarán prorrogados en los días necesarios para el disfrute de las vacaciones correspondientes al período trabajado.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, otorga a dicho Departamento, en el artículo 1.2.f, la competencia en materia de gestión de personal docente no universitario, sin perjuicio de las competencias del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Además, el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, prevé que en el seno de las Mesas de Negociación, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

En consecuencia, la Mesa Sectorial de Educación, tras la reunión celebrada el día 26 de mayo de 2016, aprobó en la reunión del día 17 de junio de 2016, el Pacto para la mejora de las condiciones laborales del personal docente interino no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, por mayoría absoluta, contándose con el voto favorable de la Administración Educativa y de las siguientes Organizaciones Sindicales con derecho a representación en la negociación colectiva: CSI-F, CCOO y UGT.

En su virtud, se dispone:

**Artículo Único.** La fecha hasta la que, como máximo, se podrán extender los nombramientos del personal funcionario interino docente no universitario, será el 31 de agosto del presente año, en concepto de disfrute de las vacaciones correspondientes al período trabajado y de días adicionales hasta la fecha indicada. Esta fecha máxima se aplicará a los que durante el curso 2016/2017 hubiesen prestado al menos 240 días de servicios efectivos trabajados y se encontrasen en servicio activo a 30 de junio, de acuerdo con los requisitos y salvedades acordados en el Pacto de Administración y los sindicatos CSI-F, CCOO y UGT, sobre condiciones laborales del personal funcionario interino docente no universitario.

**Disposición final única.** La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de mayo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**